



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TESIN-JDP-02/2018

PROMOVENTE: CESAR IVÁN ZACARÍAS
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
AHOME.

030985

Culiacán Rosales, Sinaloa a 20 de marzo de 2018

Visto el oficio de esta misma fecha, signado por el Magistrado Diego Fernando Rodríguez, mediante el cual informa que, una vez realizado el análisis del expediente citado al rubro y que fue turnado a su ponencia, advierte que el escrito presentado por el C. Cesar Iván Zacarías Martínez no debe tramitarse como medio de impugnación, toda vez que dicho documento fue presentado y dirigido al Consejo Municipal de Ahome el 25 de febrero del año en curso, dentro de la comparecencia de las 72 horas otorgadas por dicha Autoridad Municipal Electoral, a efecto de que el ciudadano manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del oficio **"Notificación de los resultados de la situación registral de los apoyos ciudadanos a este órgano electoral"**, el cual fue notificado al ciudadano el 22 del mismo mes y año.

En consecuencia, con fundamento en lo que establece el artículo 73, párrafo segundo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, remítase la constancia del escrito y sus anexos a efecto de que ese Consejo Municipal Electoral de Ahome continúe de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el proceso de selección de las candidaturas independientes que aún se encuentra en trámite, y notifíquese por conducto de esa Autoridad Municipal Electoral el presente Acuerdo al C. Cesar Iván Zacarías Martínez ante quien está sustanciando el referido trámite.

Así lo proveyó y firmó el Licenciado Guillermo Torres Chinchillas, Magistrado Presidente, ante el Maestro Espartaco Muro Cruz Secretario General que autoriza y da fe.

Notifíquese.-

